

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	28465-A
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	15/02/2018
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	7
<b>Fecha de la Norma:</b>	14/02/2018
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	QUE ADOPTA MEDIDAS PARA PREVENIR, PROHIBIR Y SANCIONAR ACTOS DISCRIMINATORIOS Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.
<b>Comentario:</b>	La presente Ley busca prohibir y establecer la responsabilidad por todo acto de violencia que atente contra la honra, dignidad, integridad física y psicológica de las personas. Para lograr este objetivo, el desarrollo de la política pública se enfocará en: 1) sensibilizar, prevenir y prohibir con miras a erradicar el hostigamiento, acoso sexual o moral, racismo y sexismo en el ámbito laboral, educativo, comunitario y en cualesquiera otros ámbitos; y 2) imponer responsabilidades y sanciones, garantizando con ello los derechos humanos, la dignidad, el respeto y el bienestar de toda mujer u hombre de cualquier.

## Temas Relacionados

ACOSO SEXUAL
ASAMBLEA NACIONAL
DERECHOS HUMANOS
DESPIDO
HOSTIGAMIENTO
MUJERES
MULTAS
SEXISMO
VICTIMAS
VIOLENCIA

## Referencias

<b>LEY 7</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
<b>LEY 7</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	202	08/03/2021	29235	08/03/2021	MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	Se modificó el artículo 12 de la presente Ley por la Ley N° 202 de 8 de marzo de 2021.

## Jurisprudencia Constitucional

---